



REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 196-2024-CU-UCP, de fecha 13 de setiembre del 2024.

1ra. Modificatoria Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 283-2025-CU-UCP, de fecha 16 de setiembre del 2025

2da. Modificatoria Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 428-2025-CU-UCP, de fecha 18 de diciembre del 2025

DICIEMBRE- 2025

IQUITOS

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-03
		Vigencia:	02-12-2025
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR	Versión:	03
		Página:	2 de 23

CONSEJO UNIVERSITARIO

RECTOR

VICERRECTORA ACADÉMICA

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

DECANOS DE FACULTAD

DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN  Dr. ALVARO TRESIERRA AYALA VICERRECTOR	 UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ Oficina de Calidad Académica y Mejoramiento Continuo  Ing. ULISES OCTAVIO WRODON CABRERA M.Sc. Jefe	 UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP  DR. JOSE NAPOLEON JARA MARTEL RECTOR
RESPONSABLE CBC - IV	OFICINA DE CAMEC Jefe	CONSEJO UNIVERSITARIO Rector
12-12-2025	18-12-2025	18-12-2025

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-03
		Vigencia:	02-12-2025
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR	Versión:	03
		Página:	3 de 23

ÍNDICE

REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR	4
TÍTULO I.....	4
GENERALIDADES.....	4
CAPÍTULO I.....	4
DEL OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL.....	4
CAPÍTULO II.....	5
DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES	5
CAPÍTULO III.....	7
REQUISITOS PARA SER DESIGNADO DOCENTES INVESTIGADOR DE LA UCP	7
CAPÍTULO IV	8
DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA SER DESIGNADO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UCP	8
CAPÍTULO V	9
DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, PERMANENCIA Y SEPARACIÓN COMO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UCP	9
CAPÍTULO VI	11
DE LOS RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES.....	11
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS..	13
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	13
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA	13
CONTROL DE CAMBIOS	14
ANEXO 1.....	15
MODELO DE SOLICITUD DIRIGIDA AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN PARA SER DESIGNADO DOCENTE INVESTIGADOR UCP	15
ANEXO N° 02.....	16
DECLARACIÓN JURADA VERACIDAD DEL CTI VITAE.....	16
ANEXO N° 03.....	17
DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER LA CATEGORIA DE DOCENTE INVESTIGADOR EN OTRAS UNIVERSIDADES.....	17
ANEXO N° 04.....	18
DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER SANCIONES.....	18
ANEXO N° 05.....	19
TABLA DE CALIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE RENACYT	19

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-03
		Vigencia:	02-12-2025
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR	Versión:	03
		Página:	4 de 23

REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1. El presente reglamento del docente investigador, en adelante “Reglamento”, tiene como objetivo regular los procedimientos y requisitos para la evaluación y selección del docente investigador en la Universidad Científica del Perú, así como para la evaluación de su desempeño, permanencia, separación, reconocimientos e incentivos, entre otros aspectos.

Artículo 2. Este documento tiene por finalidad contar con los lineamientos que regulen al docente investigador para su reconocimiento y permanencia como tal en la Universidad Científica del Perú, previa calificación como RENACYT por el CONCYTEC.

Artículo 3. El presente Reglamento tiene como base legal, lo siguiente: (Se efectuarán cambios en el orden).

- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACYT).
- Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT.
- Estatuto de la UCP.
- Reglamento General UCP
- Política General de Investigación de la UCP.
- Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia. Estatuto de la UCP.

Artículo 4. El presente Reglamento, es de cumplimiento obligatorio de los docentes con la calificación de RENACYT que deseen ser docentes investigadores de la UCP y puedan acceder a los beneficios establecidos en la Ley Universitaria y el presente reglamento. De igual manera es de alcance a todas las instancias que participan en los procedimientos desarrollados en este documento.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-03
		Vigencia:	02-12-2025
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR	Versión:	03
		Página:	5 de 23

CAPÍTULO II

DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES

Artículo 5. El docente investigador es un docente ordinario o contratado de la UCP con calificación de RENACYT, quien para ser reconocido como docente investigador por la Universidad requiere seguir el procedimiento establecido en el presente documento. Se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación científica, tecnológica y humanística en beneficio de la colectividad, con financiamiento propio, externo sin financiamiento. Es designado en razón de su excelencia académica. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales en el marco de los estándares del SINACYT (Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica), Esta bonificación se pierde automáticamente cuando el docente es separado del Registro de Docentes Investigadores de la UCP.

Artículo 6. La carga lectiva del docente investigador es de un (1) curso por año, el cual no será mayor de seis (6) horas lectivas semanales.

Artículo 7. El rol del Docente Investigador implica desarrollar lo siguiente:

- Integrar la docencia con fines de investigación e innovación.
- Fortalecer y promover el involucramiento de la comunidad universitaria en la actividad de investigación.
- Generar conocimientos que contribuyan a satisfacer las necesidades y solucionar problemas en beneficio de la colectividad.
- Fortalecer las competencias del docente y estudiante que realizan investigación para procurar el desarrollo de una investigación de calidad.

Artículo 8. El docente investigador de la UCP, puede gozar de los siguientes beneficios:

- Liderar proyectos de investigación que la universidad financie con fondos externos e internos.
- Recibir apoyo para su participación como ponente en Congresos Nacionales, Internacionales, Cursos, Talleres y otras actividades de carácter científico que signifiquen el fomento y fortalecimiento de la investigación en la UCP, atendiendo a la disponibilidad presupuestal.
- Obtener apoyo económico para movilizaciones, pasantías de investigación y estancias de investigación, según disponibilidad presupuestal, en el marco de las normas vigentes.

Nota: La impresión o medio electrónico constituye un documento **“NO CONTROLADO”**.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-03
		Vigencia:	02-12-2025
	REGlamento del docente investigador	Versión:	03
		Página:	6 de 23

- d) Contar con licencias con goce de haber para participar en eventos académicos y de investigación.
- e) Tener acceso o asignación de instalaciones físicas, equipamientos u otros bienes/recursos con los que cuenta la UCP, para el desarrollo de los proyectos u otras actividades de investigación.

Artículo 9. Además del rol que cumple el docente investigador de la UCP, tiene los siguientes deberes o responsabilidades:

- a) Proponer y ejecutar proyectos de investigación en relación a las líneas de investigación de la UCP de manera anual, y que den lugar a productos de la investigación como: artículos científicos, registros de propiedad intelectual, libros, patentes, entre otros.
- b) Contribuir a la formación de capital humano científico a través del asesoramiento a tesis (de nivel de pre y posgrado), capacitación a docentes, mentoría/tutoría a investigadores principiantes.
- c) Consignar filiación de la UCP en los productos de investigación, cuando las actividades que le dieron origen se hayan realizado como parte de sus funciones en su jornada laboral o con recursos de la UCP. De acuerdo al régimen de dedicación del docente investigador, corresponde la siguiente información:
 - i. Si es un docente ordinario a dedicación exclusiva o a tiempo completo o contratado: debe incluir únicamente la filiación de la UCP en todos sus productos.
 - ii. Si es un docente ordinario o contratado a tiempo parcial: debe colocar la filiación de la UCP cuando la investigación es desarrollada con financiamiento o uso de sus instalaciones.
- d) Ejecutar sus actividades de investigación con integridad científica, evitando incurrir en infracciones tipificadas en el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC, delito con derechos del autor y el Código de Ética en Investigación de la UCP.
- e) Liderar las líneas y grupos de investigación y liderar semilleros de investigación, centro de investigación o cualquier otra unidad o modalidad de investigación para la ejecución de proyectos o actividades de investigación.
- f) Presentar anualmente al Centro de Investigación de la UCP, un informe del (os) proyecto (s) o actividades de investigación desarrollados durante el año

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-03
		Vigencia:	02-12-2025
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR	Versión:	03
		Página:	7 de 23

académico, precisando los resultados obtenidos y de corresponder sus impactos en el sector local, regional y del país.

CAPÍTULO III

REQUISITOS PARA SER DESIGNADO DOCENTES INVESTIGADOR DE LA UCP

Artículo 10. La UCP cuenta con docentes con calificación RENACYT quienes han sido seleccionados por el CONCYTEC y son considerados como potenciales candidatos para ser designados docentes investigadores de la UCP. Adicionalmente, pasan por un proceso de selección y deben cumplir con los requisitos establecidos en el Art.11 del presente Reglamento. El proceso se inicia a través de la convocatoria abierta.

Artículo 11. Para ser designado docente investigador de la UCP, el docente debe encontrarse calificado y clasificado en el RENACYT con la condición de “activo”, en uno de los niveles señalados en su Reglamento y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Vicerrector de Investigación e Innovación, para ser designado Docente Investigador de la UCP (Anexo N° 01).
- b) Declaración Jurada sobre veracidad de datos consignados en el CTI Vitae (Anexo N° 02).
- c) Declaración Jurada de no tener la categoría de docente investigador en otras universidades, en el caso de docente ordinario o contratado (Anexo N° 03).
- d) Declaración Jurada de no tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC (Anexo N° 04).
- e) En los últimos tres (3) años, haber liderado o participado como coinvestigador o colaborador en un (1) proyecto de investigación o en la edición de un libro.
- f) Haber sido asesor o co-asesor de al menos una (1) tesis de pregrado o posgrado sustentada en los tres (3) últimos años.
- g) Durante los tres (3) últimos años, haber publicado, al menos, un artículo científico.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-03
		Vigencia:	02-12-2025
	REGlamento del docente investigador	Versión:	03
		Página:	8 de 23

CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA SER DESIGNADO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UCP

Artículo 12. El proceso de evaluación y selección consistirá en los siguientes procedimientos:

1. Para docentes Renacyt externos a la Institución: Se realizará una convocatoria abierta para contratar a dichos docentes siguiendo todos los procedimientos establecidos en las Bases Del Concurso Público Para Contrato De Docentes RENACYT. En Anexo 05 se adjunta la ficha de evaluación del docente investigador Renacyt, aquí se detalla todos los criterios para ser considerado investigador en la UCP y el puntaje mínimo (≥ 25) para ser reconocido.
2. Para docentes de la UCP: Se realizará mediante una convocatoria interna y abierta para evaluar e incorporar al grupo de investigadores del VRII a dichos docentes. Este procedimiento estará a cargo de un Comité de Evaluación.

Artículo 13. El Comité de Evaluación es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación e Innovación. El Comité está conformado por tres (3) docentes de la UCP, otra universidad o institución de investigación, que tengan grado de doctor y calificación RENACYT con la condición de “activo”. No podrá ser integrante del Comité aquel docente que va a ser evaluado.

Artículo 14. El proceso de evaluación y selección de los docentes investigadores de la UCP, se realiza entre los docentes ordinarios o contratados con la calificación de RENACYT y, que solicitan ser designados como Docentes Investigadores de la UCP. Esta solicitud será emitida después de la publicación de la convocatoria interna.

Artículo 15. Para la convocatoria, el VRII, remite al Consejo Universitario, el Cronograma de evaluación y selección, para su aprobación. Con su aprobación, el VRII procede a su publicación mediante los canales de comunicación (página web, correos institucionales u otros medios de comunicación) de la UCP.

Artículo 16. El procedimiento que sigue el Comité, para la evaluación de los docentes investigadores es el siguiente.

- a) El postulante presenta su expediente en la Secretaría Administrativa del VRII de la UCP.
- b) El VRII, deriva el expediente al Comité, para su evaluación.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-03
		Vigencia:	02-12-2025
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR	Versión:	03
		Página:	9 de 23

c) El Comité recibe las solicitudes y verifica el cumplimiento de los requisitos señalados en este reglamento.

d) El Comité realiza la evaluación de los expedientes presentados y aprueba o no dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud.

Artículo 17. El procedimiento que sigue el Comité, para la selección de docentes investigadores es el siguiente:

- a) El Comité, luego de la evaluación realizada, elabora la relación de los docentes cuya solicitud es procedente y que por consiguiente serían seleccionados para ser designados como docentes investigadores.
- b) El VRII emite un Informe de Evaluación (en adelante el informe), dirigido al Consejo Universitario, en que se detalla la relación de los docentes seleccionados que serán designados como docentes investigadores de la UCP.

Artículo 18. La designación de los docentes investigadores de la UCP, se formaliza mediante la emisión de una Resolución del Consejo Universitario, la misma que es comunicada al Unidad de Recursos Humanos y dependencias competentes de la UCP, con esta designación se procede a incorporar al docente investigador en el registro de Docentes Investigadores.

Artículo 19. La vigencia de la designación como docente investigador, es por tres (3) años pudiendo ser renovada, de acuerdo a la evaluación de desempeño del docente investigador.

Artículo 20. El Registro de Docentes Investigadores de la UCP está a cargo del VRII, y es accesible a través de la página web institucional (www.ucp.edu.pe), donde se detallan los datos más relevantes del docente investigador (perfil, investigaciones, publicaciones, etc.).

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, PERMANENCIA Y SEPARACIÓN COMO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UCP

Artículo 21. La evaluación de desempeño para la permanencia como docente investigador de la UCP, se realiza cada tres (3) años y está a cargo del VRII, para monitorear y evaluar la ejecución de actividades de investigación.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-03
		Vigencia:	02-12-2025
	REGlamento DEL DOcente INVESTIGADOR	Versión:	03
		Página:	10 de 23

Artículo 22. Para efectos de la evaluación del desempeño del docente investigador y su permanencia, deberá acreditar que ha desarrollado durante los dos (2) años, dos de las cinco (5) actividades siguientes:

- Participación en proyectos de investigación con financiamiento interno o externo (25 puntos).
- Algún producto de investigación tal como publicaciones, patentes, registros, libros, o capítulos de libros o edición o presentación en congresos nacionales y/o internacionales (30 puntos).
- Haber liderado grupos de investigación que desarrollen las líneas de investigación de la UCP (25 puntos).
- Haber asesorado tesis de pregrado o posgrado (10 puntos).
- Haber evaluado proyectos de investigación, en calidad de pares evaluadores (10 puntos).

Artículo 23. El procedimiento que sigue el VRII para la evaluación del desempeño de los docentes investigadores es el siguiente:

- El VRII solicita a los docentes investigadores informar sobre las acciones implementadas de acuerdo al artículo 24.
- El docente a evaluar presenta el expediente físico en la Secretaría del VRII, dirigido al Vicerrector de Investigación.
- El VRII realiza la evaluación del cumplimiento de las actividades establecidas en el presente Reglamento, dentro del plazo de siete (07) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud. El resultado de la evaluación de desempeño puede concluir con la permanencia o no del docente investigador de la UCP.
- Todos los docentes investigadores aprobarán la evaluación de desempeño si cumplen con dos (2) de las cinco (5) actividades. El puntaje obtenido servirá para los casos en los que tenga que priorizar los beneficios, reconocimientos e incentivos según el presupuesto asignado y si este no cubriera a todos los docentes investigadores.
- Luego de la evaluación realizada, el VRII elabora el Informe de evaluación de Desempeño con la relación de los docentes ratificados como investigadores.

Artículo 24. La permanencia como docente investigador de la UCP, se realiza luego de la evaluación del desempeño que lleva a cabo el VRII y reconoce su permanencia o no como docente investigador de la UCP. El VRII eleva el informe al

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-03
		Vigencia:	02-12-2025
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR	Versión:	03
		Página:	11 de 23

Consejo Universitario, con la relación de quienes se recomienda su permanencia como docentes investigadores de la UCP, por un periodo de tres (3) años.

Artículo 25. La UCP procederá a separar al docente investigador de su Registro de Docentes Investigadores como consecuencia de la evaluación de su desempeño y recomiende su no permanencia como docente investigador, al no cumplir, los criterios establecidos, en el siguiente reglamento.

Artículo 26. Son causas de separación por los siguientes motivos:

Cuando el docente investigador pierde la vigencia de su calificación y/o su condición de activo en el RENACYT del CONCYTEC.

- a) Por renuncia voluntaria a ser docente investigador de la UCP o renuncia a la Universidad.
- b) Cuando el docente se encuentre en el Registro de Sanciones del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC o haya sido sancionado por infracción al Código de Ética en Investigación de la UCP.
- c) Para efectos de la separación, el VRII retira la denominación del docente investigador del Registro de Docentes Investigadores de la UCP, perdiendo los beneficios a que tenía derecho.

Artículo 27. El Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la UCP regula las faltas y sanciones para el caso del docente investigador.

CAPÍTULO VI

DE LOS RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES.

Artículo 28. Se entiende por reconocimientos en el ámbito de la investigación en la UCP, las iniciativas motivacionales que otorga la UNIVERSIDAD a los docentes investigadores por los productos obtenidos (publicación(es) o patente(s) o registro(s) de obtentor o libro(s) o capítulo(s) de libro(s) o edición o presentación en congresos nacionales y/o internacionales) como consecuencia de la investigación realizada en beneficio de la comunidad.

Artículo 29. Los reconocimientos los realiza la UCP, a través de Resoluciones de reconocimiento, emitidas por el VRII. Para otorgar estos reconocimientos, el VRII solicita al Centro de Investigación la información sobre la producción de los docentes investigadores.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-03
		Vigencia:	02-12-2025
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR	Versión:	03
		Página:	12 de 23

Artículo 30. Se entiende por incentivos en el ámbito de la investigación, a la iniciativa de la UCP a permitir a los docentes investigadores el acceso a beneficios económicos, supeditados a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad Científica del Perú.

Artículo 31. Los tipos de incentivos son los siguientes:

- Financiamiento total o parcial a la publicación científica en revistas indizadas de alto impacto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- Financiamiento total o parcial de la participación de los docentes como ponentes en eventos científicos nacionales e internacionales que le otorguen mayor visibilidad a la Universidad, con el compromiso que la ponencia sea publicada en canales de congreso indizado en bases de datos reconocidas, así como para pasantías, movilidad docente y/o estancias de investigación, asimismo en capacitaciones externas, conforme a la disponibilidad presupuestal de la Universidad.

Artículo 32. Para otorgar estos incentivos, el docente investigador debe presentar al VRII una solicitud con el detalle del incentivo requerido acompañando según sea el caso:

- Carta de aceptación como ponente para el caso de congresos;
- Carta de aceptación para el caso de pasantías y/o estancias de investigación.
- Carta de invitación para el caso de movilidad docente.
- Carta de aceptación para acceder a una capacitación externa en un curso del área que el docente desarrolla.

El VRII, según disponibilidad presupuestal, aprueba la solicitud, elevando el sustento al Consejo Universitario para que considere la autorización de la subvención y su entrega al docente investigador.

Artículo 33. La UCP promociona a sus docentes investigadores que, como gestores del conocimiento a través de publicaciones de alto impacto, denoten la visibilidad de sus investigaciones en la UCP. La promoción la realiza por medio de:

- Participación de docentes investigadores en las redes de investigación nacional e internacional, con quienes suscriba convenios.
- Difusión del Registro de Docentes Investigadores de la UCP en la página web institucional (www.ucp.edu.pe).
- Difusión y divulgación de sus investigaciones en el Repositorio Institucional.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-03
		Vigencia:	02-12-2025
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR	Versión:	03
		Página:	13 de 23

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA: El Docente Investigador de la UCP, de acuerdo al presente reglamento, podrá desempeñar cargos administrativos y de gestión en investigación, como Vicerrector de Investigación e innovación, integrantes del Comité de Ética e Integridad, Propiedad Intelectual, Editor de la Revista Científica Amazónica Iquitos, Responsable del Centro de Investigación; entre otros.

SEGUNDA: Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación (VRII), en primera instancia y como segunda instancia por el Consejo Universitario.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. El presente Reglamento del Docente Investigador, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución del Consejo Universitario de la UCP, quedando derogadas todas las normas pertinentes que se opongan al presente.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-03
		Vigencia:	02-12-2025
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR	Versión:	03
		Página:	14 de 23

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Consejo Universitario N° 196-2024-CU- UCP	Aprobar el Reglamento del Docente Investigador de la UCP.
	Fecha: 13 de setiembre del 2024	
02	Resolución de Consejo Universitario N° 283-2025-CU- UCP	Aprobar la segunda versión del Reglamento del Docente Investigador de la UCP.
	Fecha: 13 de setiembre del 2025.	
	Resolución de Consejo Universitario N° 428-2025-CU- UCP	Aprobar la actualización del Reglamento del Docente Investigador de la UCP
	Fecha: 18 de diciembre del 2025.	

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-03
		Vigencia:	02-12-2025
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR	Versión:	03
		Página:	15 de 23

ANEXO 1.
MODELO DE SOLICITUD DIRIGIDA AL VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN PARA SER DESIGNADO DOCENTE INVESTIGADOR UCP

San Juan..... de.....del 20....

Señor (a):

.....

Vicerrector de Investigación e Innovación UCP

Presente. -

De mi especial consideración:

Me dirijo a Usted para saludarlo(a) y presentarle, en mi condición de docente ordinario o contratado, en la categoría de:(Indicar si es Principal, Asociado o Auxiliar), a.....(Indicar si es a tiempo Completo o Parcial o Dedicación Exclusiva), toda la documentación solicitada en el Reglamento del Docente Investigador de la UCP, para que me sea considerado en la evaluación y selección del Comité de evaluación de Docentes Investigadores.

Asimismo, declaro que toda la documentación presentada cumple con los requisitos y las normas establecidas en el Reglamento del Docente Investigador de la UCP.

Atentamente,



Huella Digital

.....

Nombres, Apellidos y Firma del Docente

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-03
		Vigencia:	02-12-2025
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR	Versión:	03
		Página:	16 de 23

ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA VERACIDAD DEL CTI VITAE

Yo, con DNI N° declaro que la información descrita en el CTI VITAE es cierta. Por tanto, asumo la total responsabilidad sobre la falta de veracidad en el mismo. Entiendo que cualquier declaración falsa aquí incluida, será motivo suficiente para mi descalificación como postulante a ser designado Docente Investigador de la UCP, independiente de otros procesos sancionadores a los que hubiera lugar

Fecha:



.....
Nombres, Apellidos y Firma del Docente

Huella Digital

ANEXO N° 03
DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER LA CATEGORIA DE DOCENTE
INVESTIGADOR EN OTRAS UNIVERSIDADES

Yo,....., identificado(a) con DNI
N°....., con domicilio actual en con
teléfono.....; en mi condición de Docente Ordinario o Contratado
en la categoría de (Indicar si es Principal, Asociado,
Auxiliar), (Indicar si es a tiempo completo o parcial
o Dedicación Exclusiva).

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

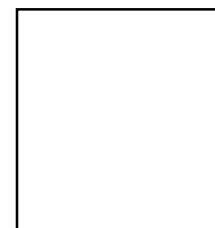
Tengo pleno conocimiento de las normas que se mencionan en el Reglamento del Docente Investigador de la UCP, y ratifico mi participación en la Evaluación y Selección por el Comité de evaluación de Docentes Investigadores, con la finalidad de ser designado como Docente Investigador de la UCP. Asimismo, declaro no percibir bonificación como Docente Investigador en otra universidad.

Conozco y acepto plenamente todas las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Docente Investigador, comprometiéndome a cumplir con todos los compromisos establecidos en la norma.

En caso de incumplimiento, me someto a las sanciones establecidas en el Reglamento y otras normas internas, así como las que me alcancen del Código Civil y Normas Legales conexas por el incumplimiento del presente compromiso.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de, a los días del mes de
..... año

.....
Nombres, Apellidos y Firma del Docente



Huella Digital

ANEXO N° 04

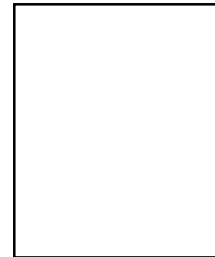
DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER SANCIONES

Yo,....., identificado(a) con DNI
N°....., con domicilio actual en
.....con teléfono.....; en mi
condición de Docente Ordinario o Contratado en la categoría de
..... (Indicar si es Principal, Asociado o Auxiliar), a
(Indicar si es a tiempo completo o
parcial o Dedicación Exclusiva).

DECLARO BAJO JURAMENTO CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA:

No haber incurrido en alguna infracción o tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC y el Código de Ética en Investigación de la UCP.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de, a los días del mes de año



Nombres, Apellidos y Firma del Docente Huella Digital

ANEXO N° 05

TABLA DE CALIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE RENACYT

Resolución N° XXXX-20XX-CU- UCP de fecha XX de XXXXI del 20XX

Expediente N°

Código de Plaza:

Nombres y Apellidos:

1. LABOR DE ENSEÑANZA COMO:

	<u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</u>	Distribución de puntajes	Puntaje del postulante
1.1. Categoría, dedicación y experiencia como docente universitario			
	<u>CATEGORIA DOCENTE</u>	(Máximo 06 puntos)	
	a) Auxiliar	3,00	
	b) Asociado	3,00	
	c) Principal	6,00	
	Sub Total		
A. DEDICACIÓN DOCENTE		(Máximo 06 puntos)	
	a) A tiempo parcial (hasta 35 horas semanales)	5,00	
	b) A tiempo completo (40 horas semanales)	6,00	
	Sub Total		
B. EXPERIENCIA DOCENTE Y/O PROFESIONAL		(Máximo 06 puntos)	
	a) Hasta 3 años (0.50 punto por año)	1,50	
	b) Hasta 5 años	3,00	
	c) Hasta 7 años	4,00	
	d) De 8 a 10 años	6,00	
	e) De 11 a 15 años	8,00	
	f) De 16 a 20 años	10,00	
	g) De 21 años a más	12,00	
	Sub Total		

1.2. Distinciones y reconocimientos académicos	(Máximo 04 puntos)	
a) Premio de carácter internacional	4,00	
b) Premio de carácter nacional	3,00	
c) Profesor honorario o visitante	2,00	
d) Condecoraciones de carácter académico	2,00	
e) Mención honoraria	1,50	
f) Distinción honorífica	1,00	
g) Otros reconocimientos	0,50	
	Sub Total	

2 CAPACITACIÓN

	<u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</u>	Distribución de puntajes	Puntaje del postulante
2.1. Grados y Títulos			
A. GRADOS ACADÉMICOS		(Máximo 10 puntos)	
a. Bachiller		1.00	
b. Maestría		4,00	
c. Estudios de Doctorado (0,50 punto por cada semestre) *		0,50	
d. Doctorado		5,00	
(*) No se tomará en cuenta si ha sido considerado el grado		Sub Total	
B. TÍTULOS PROFESIONALES		(Máximo 05 puntos)	
a) Título profesional o Licenciatura		3,00	
b) Estudios de Segunda Especialidad (0,50 punto por cada semestre)*		0,50	
c) Título de Segunda Especialidad		2,00	
(*) No se tomará en cuenta si ha sido considerado el segundo título)		Sub Total	
C. CURSO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO		(Máximo 1.5 puntos)	
1. DIPLOMADOS			
Diploma		1,00 (c/u)	
Curso de especialización		0,50 (c/u)	
		Sub Total	

2. CAPACITACIONES	(Máximo 02 puntos)	
Asistente	0,25 (c/u)	
Ponente	0,50 (c/u)	
Sub Total		
3. DOMINIO DE IDIOMAS	(Máximo 3.5 puntos)	
a) Nivel Básico	0,50 (c/u)	
b) Nivel Intermedio	1,00 (c/u)	
c) Nivel Avanzado	2,00 (c/u)	
Sub Total		

3 PRODUCCIÓN INTELECTUAL

	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Distribución de puntajes	Puntaje del postulante
3.1. PUBLICACIONES		(Máximo 12 puntos)	
a) De carácter general		1,00 (c/u)	
b) De especialidad		1,50 (c/u)	
c) Ensayos, monografías		2,00 (c/u)	
d) Traducción de Texto		2,50 (c/u)	
e) Texto Universitario		4,00 (c/u)	
f) Materiales de enseñanza (máximo 2)		1,00 (c/u)	
Sub Total			
3.2. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA		(Máximo 11 puntos)	
Editor - director Revista		0,50 (c/u)	
Traducción de artículos		1,00 (c/u)	
Artículos en Revistas institucionales		1.00 (c/u)	
Artículos Científicos en revistas indizadas		2,00 (c/u)	
a) Trabajo de Investigación		3,00 (c/u)	
b) Investigaciones publicadas		3,50 (c/u)	
Sub Total			

4 INVESTIGACIÓN

	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Distribución de puntajes	Puntaje del postulante
4.1. PARTICIPACIÓN EN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN		(Máximo 05 puntos)	
a)	Participación en proyectos de investigación como responsable (1,00 punto por c/u)	3	
b)	Participación en proyectos de investigación como colaborador (0,25 punto por c/u)	1,00	
c)	Participación en proyectos de investigación de instituciones externas a la UCP (0,50 punto por c/u)	1,50	
d)	Asesoría o Coasesoría de Tesis (0,50 punto por c/u)	2,00	
e)	Miembro de Jurado de sustentación de tesis o miembro de jurado de titulación por suficiencia profesional (0,25 punto por c/u)	1,50	
f)	Profesor investigador calificado por CONCYTEC	1,00	
		Sub Total	
4.2. PARTICIPACION EN EVENTOS CIENTIFICOS			
<u>A. EVENTOS CIENTÍFICOS NACIONALES</u>		(Máximo 03 puntos)	
a)	Asistente	0,25 (c/u)	
b)	Ponente	0,50 (c/u)	
c)	Organizador	1,00 (c/u)	
<u>B. EVENTOS CIENTÍFICOS INTERNACIONALES</u>			
a)	Asistente	0,75 (c/u)	
b)	Ponente	1,00 (c/u)	
c)	Organizador	1,50 (c/u)	
		Sub Total	
4.3. PARTICIPACIÓN EN ASOCIACIONES CIENTÍFICAS		(Máximo 02 puntos)	
a)	Miembro activo	0,25 por año	
b)	Miembro por directiva	0,50 por año	
c)	Presidente de la Asociación	1,00 por año	
		Sub Total	

RESUMEN DE EVALUACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DOCENTE			
	CRITERIOS DE EVALUACION	Distribución de puntajes	Puntaje del postulante
1. LABOR DE ENSEÑANZA			
1.1	Categoría, dedicación y experiencia como docente universitario		
	A. Categoría Docente	06	
	B. Dedicación Docente	06	
	C. Experiencia Docente	06	
	D. Distinciones y reconocimientos académicos	04	
2. CAPACITACIONES			
2.1.	Grados y Títulos		
	A. Grados Académicos	10	
	B. Títulos Profesionales	05	
2.2	Cursos de capacitación y perfeccionamiento		
	A. Diplomados	1.5	
	B. Capacitaciones	02	
2.3.	Dominio de idiomas	3.5	
3. PRODUCCION INTELECTUAL			
3.1.	Publicaciones	12	
3.2.	Producción Científica	11	
4. INVESTIGACIÓN			
4.1.	Participación en trabajos de investigación	05	
4.2.	Participación en eventos científicos	03	
4.3.	Participación en asociaciones científicas	02	
TOTAL		77	

Criterios de selección para ser considerado docente investigador Renacyt en la UCP:

- 1) Si cumple con requisitos de elegibilidad – Puntaje: ≥ 25
- 2) No cumple con requisitos de elegibilidad – Puntaje: ≤ 24

San Juan, de..... del 202X

Presidente

Miembro

Miembro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 144-2024 - CU - UCP

Villa San Juan, 13 de setiembre de 2024

El Rector de la Universidad Científica del Perú:

VISTO:

El Proyecto del Reglamento del Docente Investigador que realiza Investigación y el acuerdo de sesión Consejo Universitario del 13 de setiembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú- UCP, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa de gobierno, académica y económica, conforme lo establece en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria 30220;

Que, el Reglamento de Licenciamiento de Universidades establecido por SUNEDU en la CBC IV, Indicador 25 (MV2), exige la preexistencia de Reglamentos u otros documentos normativos que regulen el proceso vinculado al **Reglamento del Docente Investigador**.

Que, mediante el visto, se presenta el **Reglamento del Docente Investigador**, documento que consta de la siguiente estructura: **CAPITULO I:** OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCES, **CAPITULO II:** DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES, **CAPITULO III:** REQUISITOS PARA SER DESIGNADO DOCENTES INVESTIGADOR DE LA UCP, **CAPITULO IV:** DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA SER DESIGNADO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UCP, **CAPITULO V:** DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, PERMANENCIA Y SEPARACIÓN COMO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UCP, **CAPITULO VI:** DE LOS RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES; DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS; **CONTROL DE CAMBIOS, ANEXO N° 01:** MODELO DE SOLICITUD DIRIGIDA AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, PARA SER DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UCP; **ANEXO N° 02:** DECLARACIÓN JURADA VERACIDAD DEL CTI VITAE; **ANEXO N° 03:** DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER LA CATEGORÍA D DOCENTE INVESTIGADOR EN OTRAS UNIVERSIDADES; **ANEXO N° 04:** DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER SANCIONES.

Que, el Rectorado considera pertinente remitir el documento propuesto al Consejo Universitario para su aprobación correspondiente;

Que, en sesión de Consejo Universitario del 13 de setiembre de 2024, se acordó por unanimidad **APROBAR** el **Reglamento del Docente Investigador**, conforme el proyecto del visto;

Que, con las facultades otorgadas al señor Rector, previstas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú - UCP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** el **Reglamento del Docente Investigador**, conforme el proyecto del visto; que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: **ENCARGAR** a todas las dependencias el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



DR. JOSÉ NAPOLEÓN JARA MARTEL
Rector



ABOG. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General

Contáctanos:

Iquitos - Perú
065 - 26 1088 / 065 - 26 2240
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN No. 283 - 2025 - CU-UCP

Iquitos, 16 de setiembre de 2025

VISTO:

El oficio N° 090-2025-UCP-VR II, del 16 de setiembre de 2025 y el acuerdo de sesión de Consejo Universitario del 16 de setiembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una institución de Educación Superior Universitaria sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la Ley Universitaria N°30220;

Que, en el marco de la Autonomía Universitaria establecida en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria, LA UNIVERSIDAD dispone lo pertinente para el logro de sus fines y objetivos;

Que, mediante el oficio N° 090-2025-UCP-VR II, del 16 de setiembre de 2025, el Dr. Alvaro Tresierra Ayala, Vicerrector del Vicerrectorado de Investigación e Innovación de la UCP, presenta el proyecto de la segunda versión del REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR, de la Universidad Científica del Perú.

Que, en sesión de Consejo Universitario del 16 de setiembre de 2025, se acordó por unanimidad APROBAR la segunda versión del REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR, de la Universidad Científica del Perú.

Con las facultades otorgadas al Rector de la Universidad por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la segunda versión del REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR, de la Universidad Científica del Perú.

Artículo Segundo: ENCARGAR a Secretaria General y demás dependencias de la UCP el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



DR. JOSÉ NAPOLEÓN JARA MARTEL
Rector



Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General

RESOLUCIÓN No. 428 - 2025 - CU - UCP

Iquitos, 18 de diciembre de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0162-2025-SUNEDU-DS-DIRES-ESU-UVE del 02 de diciembre de 2025, la Resolución No. 196-2024-CU-UCP del 13 de setiembre de 2024, Resolución No. 283-2025-CU-UCP del 16 de setiembre 2025, Oficio No. 138-2025-UCP-VRII del 16 de diciembre de 2025, y el acuerdo de sesión de consejo Universitario del 18 de diciembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú UCP es una institución de educación superior universitaria sin fines de lucro y con estatuto adecuado a la nueva ley universitaria y en el marco de la autonomía universitaria establecida en el artículo 18 de Constitución, concordante con la ley universitaria No. 30220, la UCP mantiene autonomía académica, económica, administrativa y de gestión;

Que, mediante Resolución N° 196-2024-CU-UCP del 13 de setiembre de 2024, se aprobó el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Científica del Perú - UCP, luego mediante la Resolución 283-2025-CU-UCP del 16 de setiembre de 2025 se aprueba la segunda versión del Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Científica del Perú - UCP;

Que, mediante el Oficio N° 162-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE del 02 de diciembre de 2025, precisa que respecto del requerimiento 1 del MV2 del Indicador 25 que precisa: "1. Revisar, precisar y/o actualizar el "Reglamento del Docente Investigador", respecto al puntaje de cada requisito y el resultado mínimo aprobatorio para ser reconocido como docente investigador, e incorporar el "Anexo 04 Tabla de evaluación para la selección";

Que, mediante oficio N° 138-2025-UCP-VRII de fecha 16 de diciembre de 2025, el Vicerrectorado de Investigación e Innovación, solicita la actualización del Reglamento del Docente Investigador modificando el artículo 12 donde se anexa la ficha de evaluación del docente investigador, teniendo en cuenta los requerimientos exigidos por SUNEDU;

Que el Rectorado considera pertinente elevar la propuesta presentada por el Dr. Alvaro Tresierra Ayala, Vicerrector de Investigación e Innovación al Consejo Universitario para las decisiones correspondientes;

Que, en Sesión del Consejo Universitario, se acordó por unanimidad de los presentes **APROBAR** la actualización del "Reglamento del Docente Investigador" incorporando en el artículo 12 la ficha de evaluación del docente investigador y todos los criterios para ser considerado un docente investigador de la UCP (RENACYT) y el puntaje mínimo para ser reconocido;

Con las facultades que otorga la Ley Universitaria No. 30220 y el estatuto de la Universidad Científica del Perú - UCP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** la actualización del "Reglamento del Docente Investigador" incorporando en el artículo 12 la ficha de evaluación del docente investigador y todos los criterios para ser considerado un docente investigador de la UCP (RENACYT) y el puntaje mínimo para ser reconocido, conforme la propuesta del Oficio No. 138-2025-UCP-VRII del 16 de diciembre de 2025, que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: **ENCARGAR** a la Secretaría General de la Universidad Científica del Perú y demás dependencias de la UCP el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. José N. Jara Martel
Rector



Abg. Sergio H. Ramos Gonzalez
Secretaría General

Contáctanos:

Iquitos - Perú
065 - 26 1088 / 065 - 26 2240
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu.pe